

DEMANDADO: DAIMEN TOLOZA SAN MARTIN CC. 1064788943 RADICADO:
11001400302620220109600 ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

carolina.abello911@aecs.co <carolina.abello911@aecs.co>

Vie 19/01/2024 12:04

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Juridico1 <juridico1@aecs.co>

 1 archivos adjuntos (731 KB)

APORTO LIQUIDACION 1064788943.pdf;

SEÑOR:

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.S

DEMANDADO: DAIMEN TOLOZA SAN MARTIN CC. 1064788943

RADICADO: 11001400302620220109600

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Cordialmente señor Juez;

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. N° 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.

SEÑOR:
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.S
DEMANDADO: DAIMEN TOLOZA SAN MARTIN CC. 1064788943
RADICADO: 11001400302620220109600

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito me permito allegar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, la cual asciende a la suma **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCENTA PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (84.497.950,59)**

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 25.957.532,59
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 58.540.418,00
TOTAL:	\$ 84.497.950,59

Así las cosas, sírvase Señor Juez impartirle su aprobación en los términos del Art. 446 del C.G.P.

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Cordialmente señor Juez;



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. N° 129.978 del C.S. de la J.

